

DECRETO ALCALDICIO Nº 2596
Queilen, 31 de diciembre del 2019

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra k) y 79 letra b).

TENIENDO PRESENTE:

1. La necesidad de regular y administrar los procedimientos para la entrega de ayudas sociales y/o económicas a personas en situación de vulnerabilidad y necesidad manifiesta que habiten y acrediten residencia en la comuna de queilen.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal en Reunión Ordinaria Nº 39 de fecha 15 de Octubre de 2019, que aprueba la ordenanza municipal que se indica más adelante.

DECRETO:

Apruébese la Ordenanza sobre procedimientos para entrega de ayudas sociales en los términos siguientes términos:

TITULO I PARRAFO I: GENERALIDADES

ART. Nº 1: La presente Ordenanza sobre procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. Nº 2: Los recursos requeridos para el cumplimiento de la Ordenanza sobre procedimientos para entrega de ayudas sociales, estará contemplado en el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependiente del Presupuesto Anual Municipal.

ART. Nº 3: La Ordenanza sobre procedimientos para entrega de ayudas sociales, podrá modificar, suprimir o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación anual de la normativa o debido a las necesidades sentidas por las personas, familias, grupos y comunidad, pudiendo ser integradas en la presente Ordenanza. Previa discusión y evaluación del equipo de Profesionales y del Alcalde, y el Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

ART. Nº 4: Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para su bienestar.

ART. Nº 5: El Municipio podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, en bienes y servicios.

TITULO II: DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS

ART. Nº 6: Podrán ser beneficiarios de ayudas sociales todos los habitantes y familias de la comuna de Queilen que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Personas naturales y familias en situación de indigencia la que es comprensiva de la carencia absoluta de medios para subsistir, vale decir, es alusiva a una situación permanente de escasez de recursos.
- b) Personas naturales y familias en que su hogar sea calificado entre el 40% y 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar, del Registro social de Hogares (RSH).
- c) Personas naturales y Familias que pertenezcan a hogares que no estén calificados entre el 40% y 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar, del Registro social de Hogares (RSH), pero que se encuentren en un Estado de necesidad manifiesta.

Entendiéndose el estado de necesidad manifiesta como una circunstancia transitoria, si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan, en especial, los que provienen de la salud, dado el alto costo de los mismos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.759, de 1997. De la Contraloría General de la República).

- d) Personas y familias que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una "situación de emergencia" (ejemplo: incendios, inundaciones, derrumbes y/o otras situaciones similares).

ART. N° 7: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios, vale decir personas Adultos Mayores, Mujeres Jefas de Hogar, familias monoparentales, adolescentes embarazadas, Niños/as y Jóvenes, personas en situación de calle, de Discapacidad y Pueblos Originarios que se encuentren en los estados señalados en el artículo seis.

TITULO III: DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

Art. N° 8: Los beneficios sociales se han clasificado en 7 áreas, en donde cada una contempla sub áreas detalladas en la tabla N°1:

Clasificación de Ayudas Sociales. Tabla N° 1

N°	AYUDAS SOCIALES	Sub Áreas
1	ALIMENTOS	1.1 Caja de Mercadería y alimentos
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en Servicio Funerario. 2.2 Aporte Cementerio 2.3 Traslado Mortuorio
3	PRESTACIÓN DE SALUD	3.1 Atenciones médicas especialistas. 3.2 Exámenes Médicos 3.3 Aporte para Otras Ayudas técnicas no cubiertas por AUGE. 3.4 Entrega de pañales para niños y adultos 3.5 Entrega de suplementos alimenticios 3.6 Aporte para medicamentos.
4	PRESTACION DE PASAJES	4.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, tribunales, centros de rehabilitación, hogares de niños/as o adultos mayores.
5	PRESTACION DE VIVIENDA	5.1 Entrega de materiales de Construcción.
6	OTRAS NECESIDADES	6.1 Aporte en Vestuario y ropa de cama para Niño y/o Adulto Mayor. 6.2 Útiles Escolares 6.3 Pago de algunos servicios (Limpieza de Fosa, Talaje de árbol, desratización y fumigación) 6.4 Necesidades según emergencia o siniestro.
7	ASISTENCIA A PESCADORES ARTESANALES Y/O AFINES	7.1 Entrega de materiales y/o equipamiento debido a hundimiento, deterioro o incendio de embarcaciones. 7.2 Entrega de materiales y/o equipamiento debido a incendio o deterioro de bodegas o casas en las cuales se almacenan productos o donde se realizan labores productivas. 7.3 entrega de materiales y/o equipamiento producto del deterioro o pérdida de equipos de trabajo.

**TITULO IV: De la descripción y Procedimiento de entrega de las ayudas sociales**

Artículo Nº 9: Las ayudas sociales se entregarán según el siguiente procedimiento interno:

1. Manifestación de la necesidad del Sr. Alcalde y/o Directora de Desarrollo Comunitario, quiénes instruirán la realización de entrevista y/o visita domiciliaria y posterior elaboración del informe del Profesional Asistente Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para determinar la procedencia de la entrega de la ayuda social.
2. Entrevista del profesional con el/la usuario(a) en oficina y/o visita domiciliaria, para confeccionar el Informe social.
3. Hacer solicitud de pedido o memorándum (según corresponda) al jefe de Adquisiciones, indicando tipo de ayuda, fecha y número de informe social.
4. De los productos a entregar a los beneficiarios, se efectuará un documento escrito denominado acta de entrega, en el que se debe indicar al menos los siguientes datos:
 - Nombre del beneficiario.
 - Fecha de entrega del o los productos.
 - Detalle de los productos entregados,
 - Nombre y firma del funcionario que entrega.
 - Nombre y firma de persona que recibe y mención que indique que se firma en señal de recibir conforme.
5. Será obligatorio para él o la solicitante firmar el acta de entrega,
6. El plazo máximo del trámite será 45 días, desde el momento de la entrevista.

Art. Nº 10 : Ayuda Social: Alimentos / Caja de Mercadería

Se proveerá de alimentos a las familias vulnerables y/o que se encuentren en estado de necesidad manifiesta, o que su hogar sea calificado entre el 40% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar del Registro social de Hogares (RSH), cuyo beneficio consistirá en la entrega de una caja de mercadería y/o alimentos. Si no contara con R.S.H, o fuera mayor a 60%, acreditar a través de Asistente Social estado de necesidad manifiesta. El límite de gasto para esta ayuda será de 3 U.T.M.

Art. Nº 11: Procedimiento de entrega de Caja de Mercadería:

1. Manifestación de la necesidad al Sr. Alcalde y/o Directora de Desarrollo Comunitario, quiénes instruirán realización de entrevista y/o visita domiciliaria y posterior elaboración del informe del Profesional Asistente Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para determinar la procedencia de la entrega de la ayuda social.
2. Al informe social deberá adjuntarse los siguientes documentos:
 - Cartola del Registro Social de Hogares que acredite residencia y vulnerabilidad del usuario solicitante.
 - Colilla pago de pensión y/o documento que acredite cesantía.
 - Acta de Entrega de ayuda social firmada por el solicitante.
3. La ayuda se entregará directamente al solicitante, previa firma del Acta de Entrega o en casos justificados por la asistente social, a un representante del grupo familiar. Copia de dicha acta se archivará. Y además se adjuntará al correspondiente decreto de pago.

Art. Nº 12: Ayuda Social: Servicios Funerarios.

El Aporte a servicio funerario y cementerio, consiste en la ayuda económica para la adquisición del servicio funerario.

Art. Nº 13: El procedimiento para la entrega de este beneficio será:

- 1) Manifestación de la necesidad al Sr. Alcalde y/o Directora de Desarrollo Comunitario, quiénes instruirán

realización de entrevista y/o visita domiciliaria y posterior elaboración del informe del Profesional Asistente Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para determinar la procedencia de la entrega de la ayuda social.

2) Informe social, al que deberá adjuntarse, los siguientes documentos:

(Verificación de cuota mortuoria.)

- Fotocopia cedula de Identidad del solicitante
- Certificado de la funeraria (con el detalle de la deuda)
- Certificado de defunción

3) La ayuda económica se entregará directamente al proveedor del servicio funerario, el que extenderá una factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Queilen, para efectos de efectuar el pago de este beneficio.

El límite de gasto para esta ayuda será de 3 U.T.M.

Art. N° 14: Ayuda Social: Prestación de Salud.

Este tipo de ayudas se relaciona a las atenciones de especialidades médicas, exámenes médicos, aporte para operación, aportes para la compra de medicamentos, aporte para otras ayudas técnicas, pañales niños y adultos y suplementos alimenticios.

Art. N° 15: El procedimiento para la entrega de este beneficio será:

1) Manifestación de la necesidad, al Sr. Alcalde y/o Directora de Desarrollo Comunitario, quienes instruirán la realización de entrevista y/o visita domiciliaria y posterior elaboración del informe del Profesional Asistente Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para determinar la procedencia de la entrega de la ayuda social.

2) Informe social, al que deberá adjuntarse, los siguientes documentos:

- Certificado Médico donde se indique patología o diagnóstico que afecta al usuario.
 - Presupuesto y/o cotización según requerimiento emitido por la institución de salud correspondiente.
 - Informe Social emitido por Profesional del Departamento de Salud Municipal y/o hospital que acredite que la red de salud pública no cubre el servicio o no otorga la prestación requerida por el usuario.
 - Receta según corresponda.
 - Para la entrega de pañales para niños y adultos, y/o suplementos alimenticios, se requiere acreditación de la calidad de postrado y/o necesidad manifiesta. Además del informe social de la Asistente Social correspondiente por Profesional del Departamento de Salud Municipal y/o hospital.
- 3) La ayuda se entregará directamente al solicitante, previa firma del Acta de Entrega.

Art. N° 16 : Ayuda Social: Prestación de Pasajes.

La prestación de pasajes está destinada al traslado de usuarios que tengan horas y controles médicos y/o profesionales, o que tengan que asistir a exámenes, tribunales, centros de rehabilitación, hogares de niños/as o ancianos, recintos penitenciarios o establecimientos de educación ubicados fuera de la Comuna, Provincia y Región.

Lo anterior, para aquellas personas que estén en una de las siguientes situaciones:

- a) Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación u orden de exámenes.
- b) Presentar una enfermedad que requiera de controles con especialista, debiendo presentar la citación correspondiente.
- c) Presentar documentos que acredite la citación a tribunales, si corresponde.

d) Presentar documentos que acredite citación a centro de rehabilitación, si corresponde.

ART. N° 17: Se le entregará pasajes solo al beneficiario que requiere la hora y en casos justificados se le entregará este beneficio al acompañante según grado de dependencia y situación socioeconómica que presente la familia, siempre y cuando el servicio de salud no pueda concurrir a la entrega de este beneficio.

Art. N° 18: El procedimiento para la entrega de este beneficio será:

1) Manifestación de la necesidad, al Sr. Alcalde y/o Directora de Desarrollo Comunitario, quienes instruirán la realización de entrevista y/o visita domiciliaria y posterior elaboración del informe del Profesional Asistente Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para determinar la procedencia de la entrega de la ayuda social.

2) Informe social, al que deberá adjuntarse, los siguientes documentos:

- Cartola del Registro Social de Hogares que acredite residencia y vulnerabilidad del usuario solicitante.
- Colilla pago de pensión y/o documento que acredite cesantía.
- Acta de Entrega de ayuda social firmada por el solicitante.

El límite de gasto para esta ayuda será de 3 U.T.M.

Art. N° 19: Ayuda Social: Prestación de vivienda / Entrega de Materiales de construcción.

Se entregarán materiales de construcción para mejoramiento de vivienda en los casos que se estipulan en el art 6 y que presenten un deterioro visible en la vivienda o se encuentren en una situación de hacinamiento.

Para los casos del artículo 6 letra d), se dispondrá un presupuesto máximo de 18 UTM, según a anexo N°1, adjunto a esta Ordenanza, en conformidad a presupuesto municipal disponible, e informe social y de bomberos, del caso.

Art. N° 20: El procedimiento para la entrega de este beneficio será:

1) Manifestación de la necesidad al Sr. Alcalde y/o Directora de Desarrollo Comunitario, quienes instruirán realización de entrevista y/o de visita domiciliaria y posterior elaboración del informe del Profesional Asistente Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para determinar la procedencia de la entrega de la ayuda social.

2) Informe social, al que deberá adjuntarse, los siguientes documentos:

- a) Acreditar residencia en la Comuna a través de Registro Social de Hogares (RSH).
- b) Fotocopia Cédula de Identidad
- c) Informe Técnico de inhabitabilidad, cuando corresponda
- d) Informe Social
- e) Acta de entrega de la ayuda debidamente firmada.
- f) Certificado de Bomberos y/o carabineros que acredite emergencia, incendio o siniestro, si corresponde.

3) La ayuda se entregará directamente al solicitante, previa firma del Acta de Entrega.

Otras necesidades.

Art. N° 21: Ayuda Social en Vestuario Infantil y Vestuario Adulto Mayor: Consiste en proporcionar vestuario básico provenientes de familias en situación económica precaria y Adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

Art. N° 22 : El procedimiento para la entrega de este beneficio será:

- 1) Manifestación de la necesidad al Sr. Alcalde y/o Directora de Desarrollo Comunitario, quienes instruirán realización de entrevista y/o visita domiciliaria y posterior elaboración del informe del Profesional Asistente Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para determinar la procedencia de la entrega de la ayuda social.
- 2) Informe social, al que deberá adjuntarse, los siguientes documentos:
 - a) Acreditar residencia en la Comuna a través de Registro Social de Hogares (RSH).
 - b) Fotocopia Cédula de Identidad

3) La ayuda se entregará directamente al solicitante, previa firma del Acta de Entrega.

Art. N° 23: Ayuda Social: Otros/ Ayuda en útiles escolares: consiste en proporcionar útiles escolares básicos a niños hasta 18 años provenientes de familias en situación económica precaria y situación de vulnerabilidad. Esta ayuda no superará 1 U.T.M.

Art. N° 24: El procedimiento para la entrega de este beneficio será:

- 1) Manifestación de la necesidad al Sr. Alcalde y/o Directora de Desarrollo Comunitario, quienes instruirán realización de entrevista y/o visita domiciliaria y posterior elaboración del informe del Profesional Asistente Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para determinar la procedencia de la entrega de la ayuda social.
- 2) Informe social, al que deberá adjuntarse, los siguientes documentos:
 - a) Acreditar residencia en la Comuna a través de Registro Social de Hogares (RSH).
 - b) Fotocopia Cédula de Identidad
 - c) Certificado de alumno regular.

3) La ayuda se entregará directamente al solicitante, previa firma del Acta de Entrega.

Asistencia a pescadores artesanales u otros afines.

Art. N° 25: Ayuda Social: Entrega de materiales y/o equipamiento a armadores, pescadores artesanales, buzos mariscadores, recolectores de orilla y de otros ramos similares, que se encuentren vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad. Esta ayuda no superará las 6,5 UTM (cumpliendo en la adquisición de estos bienes, con la normativa de compras públicas).

Art. N° 26: Ayuda Social: Entrega de materiales y/o equipamiento debido a hundimiento, deterioro o incendio de embarcaciones.

- 1) Manifestación de la necesidad al Sr. Alcalde y/o Directora de Desarrollo Comunitario: quienes instruirán al profesional que corresponda, la realización de entrevista y/o visita domiciliaria y posterior elaboración del informe del Profesional Asistente Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para determinar la procedencia de la entrega de la ayuda social.
- 2) Al informe social deberá adjuntarse los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia RPA del afectado.
 - b) Fotocopia Cédula de Identidad del afectado.
 - c) Certificado emitido por la Autoridad Marítima que acredite el incendio, hundimiento o deterioro.
- 3) La ayuda se entregará directamente al solicitante, previa firma del Acta de Entrega

Art. N° 27: Ayuda Social: Entrega de materiales y/o equipamiento debido a incendio o deterioro de bodegas o casas en las cuales se almacenan productos o donde se realizan labores productivas.

- 1) Manifestación de la necesidad al Sr. Alcalde y/o Directora de Desarrollo Comunitario, quienes instruirán realización de entrevista y/o visita domiciliaria y posterior elaboración del informe del Profesional Asistente Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para determinar la procedencia de

2) Informe social, al que deberá adjuntarse, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia RPA del afectado.
- b) Fotocopia Cédula de Identidad del afectado.
- c) En caso de incendio: Certificado emitido bomberos que acredite el incendio.
- d) En caso de deterioro: Certificado emitido por la Dirección de Obras que acredite el deterioro.

3) La ayuda se entregará directamente al solicitante, previa firma del Acta de Entrega.

Art. N° 28: Ayuda social: Entrega de materiales y/o equipamiento producto del deterioro o pérdida de equipos de trabajo.

1) Manifestación de la necesidad al Sr. Alcalde y/o Directora de Desarrollo Comunitario, quienes instruirán realización de entrevista y/o visita domiciliaria y posterior elaboración del informe del Profesional Asistente Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para determinar la procedencia de la entrega de la ayuda social.

2) Informe social, al que deberá adjuntarse, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia RPA del afectado.
- b) Fotocopia Cédula de Identidad del afectado.

3) La ayuda se entregará directamente al solicitante, previa firma del Acta de Entrega.

TITULO V: CAUSALES DE NEGACIÓN AL BENEFICIO ASISTENCIAL.

Art. N° 29: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por esta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente con relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.
- d) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este reglamento de procedimientos.
- e) No se presentan los antecedentes suficientes para acreditar el estado de vulnerabilidad y/o estado de necesidad manifiesta.

TITULO VI: DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES

Art. N° 30: La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales estará determinada según el caso, y será de facultad del Sr. Alcalde y/o Directora Desarrollo Comunitario, autorizarlas.

La pertinencia en la entrega de la ayuda social, la determinará el profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud o indicadores de alta vulnerabilidad y/u otra previa evaluación del profesional competente.-.

Art. N° 31: En el que caso que un grupo familiar requiera una ayuda en forma permanente, se deberá activar la red local, provincial, regional y nacional. Si esta gestión no es exitosa, se deberá buscar los mecanismos pertinentes para dar solución a dicha necesidad. Corresponderá a los asistentes sociales del Municipio, efectuar esta labor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FERNANDO SANCHEZ MONTIEL
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE

JMO/fsm

DISTRIBUCION:

1.- DAF, 2.- Dirección de Control, 3.- Secretaría Municipal / Unidad de Transparencia, 4.- DIDECO.-



JUAN MILLATUREO OYARZO
ALCALDE (s)